

INFORME SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso, para informar que el Centro de Documentación Judicial CEDOJ, informo que la notificación remitida a la señora Johana Andrea Gómez, a la dirección electrónica johagomo@autlook, no se entregó a su destinatario. Sírvase proveer

Palmira, 7 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 140

Palmira, siete (7) de febrero del año 2022

Visto el informe secretarial, se habrá de ordenar a la parte actora que la notificación de la demanda se surta en la dirección física de la demandada, registrada en la demanda, como calle 58 B n. 34^a-60 Reservas de Zamorano de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR que la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, se surta en la dirección física de la parte demandada registrada en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 8 de febrero del año 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c982be4b10a6db61f32f3f1920f55f98ae94453b995b48a600fe195bb8858687**

Documento generado en 06/02/2022 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>